USBA
UNIVERSIDAD SEMINARIO BÍBLICO ANDINO
Ley Universitaria Nº 30220
Av. Colombia 325 Pueblo Libre - Lima 21, Perú. Teléfono (01) 4232623
informes@usba.edu.pe / www.usba.edu.pe

UNIVERSIDAD SEMINARIO BÍBLICO ANDINO

REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

2019

INDICE

Pag.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....3

CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN.....4

CAPÍTULO III: PARTICIPANTES AL EXAMEN DE ADMISIÓN.....5

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN Y RESULTADOS.....6

CAPÍTULO V: CONSTANCIA DE INGRESO.....7

CAPÍTULO VI: DELITOS, FALTAS Y SANCIONES.....8

DISPOSICIÓN FINAL.....8

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1. El presente Reglamento constituye la norma específica para el Proceso de Admisión a nivel de pregrado que tiene por finalidad normar los procesos de admisión de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento de la Universidad Seminario Bíblico Andino.

Art. 2. La admisión a la Universidad Seminario Bíblico Andino se realiza mediante concurso público, permitiendo seleccionar a los estudiantes que desean iniciar o continuar sus estudios en la Universidad Seminario Bíblico Andino.

Art. 3. Los exámenes de admisión se llevaran a cabo dos veces al año. El número de vacantes es determinado por el Consejo Universitario mediante Resolución Rectoral. Dicho cuadro de vacantes después de ser aprobado y publicado es inmodificable.

Art. 4.- El proceso de admisión estará a cargo de la Comisión de Admisión, cuyos miembros son docentes con Grados Académicos y son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico y de Investigación, teniendo las siguientes funciones:

4.1. Organizar el proceso de admisión.
4.2. Cautelar que las acciones del proceso de Admisión se desarrollen correctamente.
4.3. Resolver en instancia los casos que no estén contemplados en el presente Reglamento.
4.4. Realizar las entrevistas en caso de examen de admisión extraordinario.
4.5. Publicar la relación de ingresantes.

Art. 5.- Aquel docente y/o personal administrativo que participe en alguna acción que atente contra el normal desarrollo del proceso de Admisión, será separado inmediatamente de toda actividad asignada, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales que ello amerite.

Art. 6.- La eficacia del presente reglamento podrá verificarse al culminar el Proceso de Admisión, con el objeto de medir el resultado e impacto, así como plantear reformar según el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 7. Para el Proceso de Admisión, se establecen dos modalidades:

A. Concurso Ordinario: Participan todos los egresados de Educación Básica en sus dos modalidades: Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa en nuestro país.

También procede para los estudiantes que estén cursando el 5° año de secundaria (Educación Básica Regular) en una institución educativa estatal o particular.

B. Concurso Extraordinario: Se realiza bajo las siguientes modalidades:

a. Modalidad de los Dos Primeros Puestos.
b. Modalidad de Titulados o Graduados.
c. Deportistas Calificados
d. Traslado Interno
e. Traslado Externo
f. Personas con Discapacidad

Art. 8. Los postulantes bajo la modalidad de los Dos Primeros Puestos son aquellos que han ocupado el primer o segundo puesto dentro del orden de mérito de su promoción, de primer a quinto año de secundaria y que hayan concluido dichos estudios secundarios en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.

Art. 9.- Los postulantes por la modalidad de Titulados o Graduados, son aquellos que ostentan el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional de Licenciado o equivalente con denominación propia otorgados por universidades nacionales o extranjeras.

Art. 10.- Los postulantes bajo la modalidad de Deportista Calificados, son aquellos egresados de una institución educativa de nivel secundario (Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa) y que han sido acreditados como deportista calificados por el Instituto Peruano del Deporte.

Art. 11.- Los postulantes bajo la modalidad de Traslado Externo, son aquellos que son estudiantes de otras universidades de procedencia nacional o extranjera. Para el caso nacional los estudiantes deben haber aprobado un mínimo de cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos de la universidad de origen.

Para el caso de postulantes extranjeros que han realizado estudios en el exterior, deberán haber aprobado como mínimo dos ciclos académicos o un periodo anual de acuerdo a su plan de estudios, la documentación de tal acreditación debe ser visada por los entes correspondientes.

Art. 12.- Los postulantes bajo la modalidad de Traslado Interno, son aquellos de otra carrera profesional de la USBA, quienes deber haber aprobado un mínimo de dos periodos lectivos semestrales o treinta y seis (36) créditos.

Art. 13.- Los postulantes bajo la modalidad por Discapacidad son aquellos postulantes que están enmarcados dentro de los alcances de la Ley General de Personas con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-Ley Nro. 29973, para esta modalidad se reserva el 5% total de vacante ofrecidas para el proceso de admisión.

Art. 14. El solo pago por el derecho del Examen de Admisión no garantiza la inscripción del postulante. La persona que por cualquier motivo no haya culminado el proceso de inscripción perderá el pago efectuado y su posibilidad a inscripción sin lugar a reclamo.

CAPÍTULO III

PARTICIPANTES AL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 15. La inscripción para el examen de admisión se deberá presentar los siguientes documentos:

a. Copia simple de DNI.
b. Comprobante de pago por derecho de inscripción
c. Ficha de inscripción debidamente llenada.
d. Carta de recomendación de la iglesia con un mínimo de dos años.
e. Certificados de estudios secundarios.
f. Certificados de antecedentes penales, policiales y/o judiciales
g. Testimonio al llamamiento del ministerio pastoral
h. Declaración jurada

Art. 16.- Al inscribirse el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de su documento nacional de identidad.

Art. 17.- La inscripción del postulante se efectuará en una sola carrera profesional.

Art. 18.- Si el postulante extraviase su carnet, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del e examen de admisión presentando los siguientes documentos:

a.- Solicitud (F.U.T) por duplicado de carnet de postulante
b.- Recibo de pago por derecho.

Art. 19.- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la ficha de inscripción, así como toda la información proporcionada es de entera responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Art. 20 El Concurso Ordinario consistirá en aplicar una prueba de aptitud académica y de conocimientos bíblicos-teológicos, que es objetiva, de opción múltiple y respuesta única; consta de 80 preguntas para cuyo desarrollo el postulante dispondrá de 2 horas.

Art. 21.- La fecha, hora y local donde el postulante rendirá el Examen de Admisión serán publicados oficialmente por la Comisión de Admisión a través de su página web www.usba.edu.pe/admision.

Art. 22 El ingreso al local donde el postulante rendirá el examen será en la fecha programada y en el horario de ingreso será a las 08:00 a.m.

Art. 23.- El día fijado para la aplicación del examen, el postulante se sujetará a las normas de seguridad establecidas por la Comisión de Admisión. Para ingresar al campus de la USBA sólo deberá portar y presentar lo siguiente:

a. Carné de Postulante.
b. Documento Nacional de Identidad (DNI) original, o voucher de trámite en el RENIEC, constancia de trámite de duplicado por la RENIEC, carnet de extranjería o pasaporte.

Art. 24.- Está prohibido portar libros, hojas en blanco, calculadoras, llaveros, celulares, cuadernos, dispositivos MP3, MP4 y otros dispositivos electrónicos y/o cualquier otro material adicional. El postulante que lleve consigo un accesorio para cometer fraude, será denunciado a la policía y/o fiscalía y perderá el derecho a rendir el examen y será inhabilitado para rendir cualquier prueba de admisión en la USBA.

Art. 25.- La calificación del examen de admisión es anónima y las vacantes se cubrirán en estricto orden de méritos, no obstante, en caso de empate en el último puesto, ingresarán todos aquellos que hayan obtenido el mismo puntaje en la calificación.

Art. 26.- Los postulantes que no se presenten a rendir el examen de admisión, en la fecha, hora y lugar señalado, perderán todos sus derechos como postulantes y los pagos efectuados no serán devueltos.

Art. 27.- Los resultados de los Exámenes de Admisión, se darán en estricto orden de mérito, según el número de vacantes ofertadas para el Proceso de Admisión. Los resultados serán publicados en la página web de la Universidad Seminario Bíblico Andino y serán oficializados mediante Resolución Rectoral.

Art. 28.-. Los resultados de los Exámenes de Admisión, en cualquiera de sus fases y modalidades, no son posibles de revisión alguna y tienen el carácter de inapelables. En ningún caso procede la reconsideración, apelación o cualquier otro recurso impugnatorio.

CAPITULO V
DE LA CONSTANCIA DE INGRESO

Art. 29. El postulante que alcance una vacante en el examen de admisión formalizará su ingreso cuando recabe su constancia de ingreso, de acuerdo con el cronograma establecido por la Comisión de Admisión.

Art. 30. Para recabar la constancia de ingreso, el postulante que alcanzó una vacante en el examen de admisión, debe identificarse con el DNI original o voucher original de trámite en el RENIEC (pasaporte o carné de extranjería en caso de extranjeros), y el carné de postulante. Asimismo, deberá entregar lo siguiente:

a. Partida de nacimiento original sin deterioro ni enmendaduras.
b. Certificado de estudios secundarios originales completos y sin enmendaduras, con las calificaciones aprobatorias de los cursos de

Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa(EBA) y con nombres y apellidos según la Partida de Nacimiento. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por los entes correspondientes.

Art. 31.- Para las otras modalidades se requiere los siguientes documentos:

31.1. - Titulados y Graduados:

a. - Copia de la ficha de inscripción en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
b. - Fotocopia del Título o Grado Académico fedateado por la Secretaría General de la Universidad de origen o del Centro Superior de Estudios. Si la Universidad de origen fuera extranjera deberá presentar Título o Grado Académico reconocido o revalidado por la SUNEDU.
c. - Certificado original de los estudios universitarios con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.

31.2. - Traslado Externo:

a.- Certificado original de estudios universitarios que acrediten haber aprobado un mínimo de cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. Solo se aceptarán el traslado externo hasta el tercer año o 8 periodos lectivos.
b.- Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia.
c. - Constancia de no Haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave, o por haber repetido una asignatura tres veces.

31.3. - Traslado Interno:

a. - Certificados originales que acrediten haber aprobado por lo menos dos periodos lectivos semestrales completos o treinta y seis (36) créditos.
b. - Constancia original de ingreso a la Universidad Seminario Bíblico Andino.

31.4. - Dos Primeros Puestos.

a.-. Acta original de la Institución Educativa que certifique el pantie obíenido, el orden de mérito alcanzado y el año en que egresó, debiendo estar visada por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local competente.

31.5. - Deportistas Calificados:

a. - Constancia y/o documento del Instituto Peruano del Deporte Nacional que acredite ser Deportista Calificado.
b. - Carta de presentación del Instituto Peruano del Deporte, acreditando estar ubicado en el cuadro de calificación y nivel competitivo como Deportista Calificado; haber tenido participación activa en los dos (02) últimos años anteriores a la inscripción. El docurnento no deberá tener una antigüedad mayor a tres (03) meses.

c. - Constancia de no haber sido sancionado por falta disciplinaria grave por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
d. - Documento de compromiso de participación en representación del equipo de la Universidad en el deporte de su especialidad y en todos los eventos deportivos en que la Universidad lo requiera.

31.6. - Personas con Discapacidad:

a.- Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad otorgada por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

32.- El postulante que alcance una vacante y no recabe su constancia de ingreso en la fecha indicada por la Comisión de Admisión perderá el derecho de Ingreso, sin lugar a reclamo.

CAPITULO VI

DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 33.- La Universidad Seminario Bíblico Andino anulará el examen del postulante que:

a. Porte micro cámaras, celulares, hands free, calculadora, o cualquier otro material de transmisión y recepción de datos de texto o sonido en el aula.
b. Suplantar o ser suplantado durante la prueba.
c. Realice actos reñidos con la moral que impida el normal y correcto desarrollo del examen.
d. Haya registrado información falsa en su ficha de inscripción.
e. Haya proporcionado documentación falsa o adulterada en parte o total.
f. Se presente al examen de admisión bajo los efectos de un estupefaciente, alucinógenos, alcaloides, alcohol y otras drogas.

Art. 34.-. El postulante el día del examen debe presentarse, en caso de las mujeres con el cabello recogido y en caso de los varones con el cabello corto y mantenerlo hasta finalizar el examen.

Art. 35.- Está prohibido el ingreso de estudiantes con vestimenta con capuchas, relojes, carteras, billeteras, mochilas, llaveros, billeteras, pulseras, piercing, aretes; asimismo, no debe portar absolutamente nada de metal, caso contrario los objetos serán requisados y no serán devueltos por ningún motivo.

Art. 36.- La Comisión de Admisión proporcionará en el aula: Lápiz, borrador y tajador, los mismos que serán recogidos al final del examen, por lo que también está prohibido el ingreso de estos materiales.

Art. 37.- La Comisión de Admisión anulará la constancia de ingreso del postulante, si, la facultad a la que ingresó informa sobre la suplantación o falsificación de documentos; en este caso, el ingresante perderá su condición de alumno.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación mediante la respectiva Resolución Rectoral.